

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.696 · 1995

LEY 11.696

Boletín Oficial, 21 de noviembre de 1995 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.696

LEY 11696

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de interés provincial la explotación agraria bajo los métodos conocidos como "Ecológico", "Orgánica", "Sustentable o Sostenible" o "Biológica".

ARTÍCULO 2°. Serán tomados como modo de producción, con cualquiera de los nombres establecidos en el artículo 1º de la presente ley, toda producción agrícola que tenga como principio el mantenimiento en el tiempo de la calidad del suelo o su mejoramiento por medios naturales excluyendo explícitamente la utilización de fertilizantes sintéticos, pesticidas y/o reguladores del crecimiento.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 11.696. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).